

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO**  
**DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL**

ACUERDO GENERAL CONJUNTO DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, POR EL QUE SE SUPRIME EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** El artículo 92, párrafo primero y numeral 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero dispone que el Poder Judicial del Estado garantizará el derecho a una efectiva impartición de justicia en materia civil, familiar, laboral, penal y penal para adolescentes; y, que para el ejercicio de sus atribuciones, el Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, en juzgados de primera instancia y de paz, así como en los demás que señale su ley orgánica.

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 104, fracciones I y XII, de la Constitución local compete al Tribunal Superior de Justicia velar por la observancia de la propia Constitución y las leyes que de ella emanen, así como solicitar al Consejo de la Judicatura la expedición de los acuerdos generales para la debida regulación de su organización, funcionamiento, administración y competencias; atribución esta última que se refrenda en el artículo 16, fracción XXXIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero (Ley Orgánica).

**TERCERO.** El artículo 16, fracción II, de la Ley Orgánica señala que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia tiene entre sus atribuciones, la de proveer lo conducente para la debida observancia de la ley en la administración de justicia, procurando que ésta sea pronta, completa, imparcial y gratuita, en todas las instancias del Poder Judicial.



**CUARTO.** Conforme con los artículos 93, 143, fracción III, y 160 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, la administración, vigilancia, disciplina y profesionalización de los servidores públicos del Poder Judicial estará a cargo del Consejo de la Judicatura.

**QUINTO.** Los artículos 163, fracción V, de la Constitución local, y 79, fracción VI, de la Ley Orgánica otorgan al Consejo de la Judicatura la atribución de dictar los acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones o de la función jurisdiccional.

**SEXTO.** El artículo 8 de la Ley Orgánica establece que, para la administración de justicia, el territorio estatal se divide en dieciocho distritos judiciales, con la denominación, cabecera y comprensión territorial que ahí se señalan; entre estos distritos se encuentra el de Álvarez, con cabecera en la ciudad de Chilapa de Álvarez. En este distrito judicial se cuenta con el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez que, desde su creación, ha venido conociendo y resolviendo en forma exclusiva los asuntos del sistema penal mixto o tradicional, generados en su circunscripción territorial.



**SÉPTIMO.** Mediante decreto número 03, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el seis de octubre de dos mil quince, la Sexagésima Primera Legislatura al Congreso del Estado, reformó la fracción VI del artículo segundo del diverso Decreto 503, por el cual el propio Congreso del Estado emitió la *Declaratoria de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio al Marco Jurídico del Estado de Guerrero y Declara el Inicio Gradual de Vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en esta Entidad*. Conforme con dicha reforma, el citado código entraría en vigor, como efectivamente fue, el veinte de mayo de dos mil dieciséis, en los distritos judiciales De los Bravo, Álvarez y Guerrero.

Para dar cumplimiento a dicho mandato, por acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciséis,

publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el doce de julio del mismo año, se creó el Juzgado de Control y Enjuiciamiento Penal, con sede en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y jurisdicción y competencia en los distritos judiciales De los Bravo, Álvarez y Guerrero. Dicho juzgado inició sus funciones el día veinte de mayo de dos mil dieciséis.

**OCTAVO.** De la revisión estadística de la carga de trabajo del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, se observa que en los últimos tres años éste ha registrado un importante decremento de la actividad jurisdiccional. Según datos proporcionados por la *Unidad de Estadística, Evaluación, Informática, Comunicación Digital y Seguimiento* del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el año dos mil diecinueve, el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez realizó, entre otras, las siguientes actividades de carácter jurisdiccional: radicó 5 causas penales y dictó 18 sentencias definitivas.

En dos mil veinte, este mismo juzgado, radicó 2 causas penales y dictó 8 sentencias definitivas; en tanto que, en dos mil veintiuno, radicó 0 causas penales y dictó 11 sentencias definitivas.

Los datos anteriores ponen de manifiesto que el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, en el periodo revisado, registró un importante decremento en la carga de trabajo de un año con respecto al precedente, particularmente en lo que hace a la radicación de nuevas causas penales.

De forma acumulada, en el periodo del uno de enero de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, dicho juzgado penal radicó 7 causas penales, y dictó en total **37** sentencias definitivas.

Lo anterior significa que en el primer periodo (2019) dicho juzgado, en promedio mensual, radicó **0.42** causas y dictó 1.5 sentencias, en tanto que en el segundo

(2020), mensualmente registró 0.17 causas penales y dictó 0.67 sentencias definitivas, como media, y, finalmente, en el lapso de enero a diciembre de dos mil veintiuno radicó 0.0 causas y dictó 0.92 sentencias definitivas cada mes. De donde se deriva que, en términos porcentuales, en promedio mensual, en dos mil veintiuno el número de causas penales radicadas bajó 100.0% y las sentencias dictadas disminuyeron 38.9%, con respecto a lo realizado en dos mil diecinueve.

**NOVENO.** Los datos anteriores ponen de manifiesto, por tanto, la viabilidad de extinguir o suprimir el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, y sin que con ello se afecte o menoscabe la prestación del servicio de impartición de justicia en los términos que demanda el artículo 17 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, puesto que la carga de trabajo en materia penal del sistema mixto que se genera en dicho distrito judicial, y que es conocida por el juzgado mencionado, será atendida de forma adecuada por el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Álvarez, que se crea en esta misma fecha por los Plenos del Consejo de la Judicatura y del Tribunal Superior de Justicia.

Lo anterior es así, en razón de que, como resulta evidente, desde el veinte de mayo de dos mil dieciséis, en que se puso en funcionamiento, en esta región, el sistema de justicia penal acusatorio, el actual Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, que ha venido conociendo del sistema penal mixto, ha dejado de recibir consignaciones respecto de hechos ocurridos a partir de esa fecha, dedicándose a continuar el trámite y resolver los asuntos que había radicado anteriormente, así como a recibir consignaciones por hechos que tuvieron lugar antes del inicio de la vigencia de la citada reforma penal en ese distrito judicial.

En este contexto, en el peor de los escenarios, si siguiera la actual tendencia, el número de causas penales que tendría que radicar al mes el juzgado mixto de ese distrito judicial sería, a lo sumo, de 0.42, que es lo que radicó, en promedio mensual, el actual Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito

Judicial de Álvarez, en el año dos mil diecinueve, y tendría que dictar al mes, como media, 1.5 sentencias, que es el promedio mensual de resoluciones definitivas emitidas por dicho juzgado en el año referido, y que es el periodo en que, relativamente, se tuvo más carga de trabajo en esos rubros en los últimos tres años. Esta tendencia, sin embargo, por razones naturales y lógicas, tendrá que ir bajando de manera paulatina.

Adicionalmente, de acuerdo con la misma fuente de información estadística, al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, en el juzgado en cuestión se encontraban sujetas a proceso 31 personas, 16 con prisión preventiva, y 15 bajo caución.

En este sentido, al no ser necesaria la existencia del juzgado en cuestión, lo procedente es llevar a cabo su supresión. Lo anterior permitirá racionalizar al máximo los pocos recursos humanos, materiales y financieros con que actualmente cuenta el Poder Judicial, al posibilitar la readscripción del personal de apoyo jurisdiccional y administrativo a otros órganos jurisdiccionales o unidades administrativas en los que se requieran sus servicios, así como ahorrar en el pago de servicios generales e insumos.

**DÉCIMO.** El personal con el que actualmente cuenta el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, que se suprime, deberá readscribirse, respetando sus actuales categorías y demás derechos laborales, a otros órganos jurisdiccionales o unidades administrativas en los que se requieran sus servicios.

Por los motivos y fundamentos expuestos, se expide el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se suprime el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, con cabecera en la ciudad de Chilapa de Álvarez, Guerrero.



**SEGUNDO.** El personal jurisdiccional y administrativo del juzgado que se suprime deberá readscribirse, respetando sus actuales categorías y demás derechos laborales, a los órganos jurisdiccionales o unidades administrativas del Poder Judicial del Estado, en los que se requieran sus servicios.

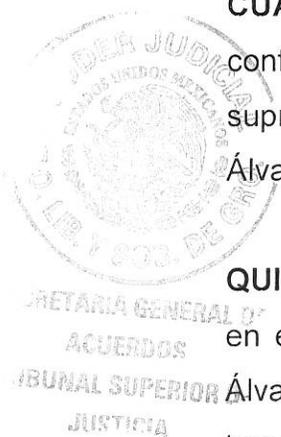
**TERCERO.** El Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, que se suprime, recibirá consignaciones hasta las veinticuatro horas del día previo a la entrada en vigor del presente acuerdo.

**CUARTO.** A partir de que entre en vigor este acuerdo, todos los asuntos que conforme a su competencia debiera conocer el juzgado penal tradicional que se suprime, conocerá el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Álvarez que se crea.

**QUINTO.** Los asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución en el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, que se suprime, a la entrada en vigor del presente acuerdo, serán transferidos al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Álvarez para su continuación y conclusión.

**SEXTO.** Para efectos del cumplimiento de las resoluciones de amparo que dicten las autoridades judiciales federales respecto a actos pronunciados o ejecutados por las autoridades del juzgado que se suprime, a partir de la vigencia de este acuerdo serán autoridades responsables sustitutas, las del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Álvarez.

**SÉPTIMO.** El Pleno del Consejo de la Judicatura resolverá las cuestiones administrativas relativas a los recursos humanos y materiales que se generen con motivo de la supresión del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez.



## TRANSITORIOS

**Primero.** Este acuerdo entrará en vigor el día dieciocho de abril de dos mil veintidós.

**Segundo.** Notifíquese este acuerdo a los presidentes de la primera y la cuarta salas penales del Tribunal Superior de Justicia del Estado y a la persona titular del juzgado que se suprime, así como al titular del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Álvarez, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**Tercero.** Comuníquese el presente acuerdo a la ciudadana Gobernadora Constitucional, al Honorable Congreso, al Secretario General de Gobierno, a la Fiscal General, al Secretario de Seguridad Pública, todos del estado de Guerrero, así como a los Tribunales Colegiados, Unitarios y Juzgados de Distrito del Vigésimo Primer Circuito del Poder Judicial de la Federación, y a las autoridades militares, para los efectos a que haya lugar.

**Cuarto.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para conocimiento general, y désele la difusión más amplia.

**Quinto.** Cúmplase.

Así lo aprobaron, por **unanimidad** de votos, los magistrados presentes integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Presidente Raymundo Casarrubias Vázquez, Vicente Rodríguez Martínez, Gabriela Ramos Bello, Félix Nava Solís, Edmundo Román Pinzón, Esteban Pedro López Flores, Julio Lorenzo Jáuregui García, Rafael Fernando Sadot Ávila Polanco, Olga Iris Alarcón Nájera, Rubén Martínez Rauda, Adela Román Ocampo, Paulino Jaimes Bernardino, Manuel Ramírez Guerrero, Guillermo Sánchez Birrueta, Indalecia Pacheco León, Mariana Contreras Soto, Jesús Martínez Garnelo, Juan Sánchez



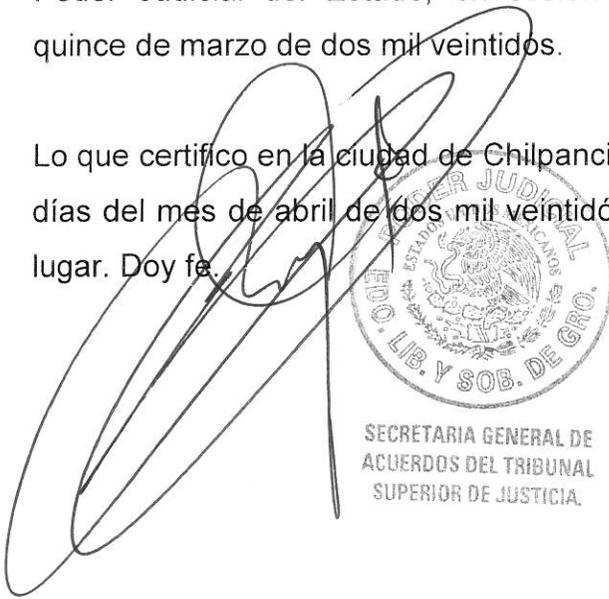
Lucas, Alberto López Celis, Norma Leticia Méndez Abarca, Delfina López Ramírez, Benjamín Gallegos Segura y Ma. Elena Medina Hernández, así como los ciudadanos consejeros presidente Raymundo Casarrubias Vázquez, Ma. Elena Medina Hernández, Luis Alberto Montes Salmerón y Rodolfo Barrera Sales, ante el doctor Edgardo Mendoza Falcón, secretario general de acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, y maestro Celso Ubaldo de la Sancha, secretario general del Consejo de la Judicatura, que autorizan y dan fe. Al calce veintiocho firmas ilegibles. Conste.

El que suscribe doctor Edgardo Mendoza Falcón, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero,

### CERTIFICA:

Que la presente impresión es fiel de su original, relativa al Acuerdo General Conjunto de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, por el que se suprime el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, con sede oficial en la ciudad de Chilapa de Álvarez, Guerrero, aprobado por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en sesión extraordinaria conjunta, celebrada el quince de marzo de dos mil veintidos.

Lo que certifico en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los cinco días del mes de abril de dos mil veintidos, para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.




SECRETARIA GENERAL DE  
ACUERDOS DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA.